

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

M-

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: CIVIL
Tipo / Clase de Proceso: EJECUTIVO
Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

Remate
30 oct 2018
3:00
Ve hacedo

DEMANDANTE (S)

FESOL 860518842-1
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.
Dirección Notificación Cra 13 No. 56-55 Piso 5 Teléfono 2120590

APODERADO

MIGUEL ANGEL LOPEZ DAZA 19.394.816
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. / T.P.
Dirección Notificación Cra 9 No. 43-12 Ofic. 101 Teléfono 3384898

DEMANDADO (S)

HORACIO CHAVEZ ALFONSO 79.902.929
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.
Dirección Notificación Cra. 46 A No. 69 F-17 Sur Teléfono _____

EXOS: _____

40-2015-921-J. 15 C.M.E.S.



340
15.921

Mirima
Firma Apoderado
T.P. No.

MIGUEL ANGEL LOPEZ DAZA
C.C. No. 19.394.816
No. 67614
06 ABR 2015

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. - REPARTO
E. S. D. Responsable Curia de Justicia

WILDER ALFREDO MARTINEZ ALVAREZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D. C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.879.151, en mi calidad de Representante legal de la Entidad denominada FONDO DE EMPLEADOS DE SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. con sigla FESOL, debidamente registrada en la Cámara de Comercio, con domicilio en la ciudad de Bogotá, mediante el presente escrito manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial al Doctor MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DAZA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta misma ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.394.816 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 67614 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la entidad que legalmente represento, inicie, tramite y lleve hasta su culminación PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA contra el señor HORACIO CHAVEZ ALFONSO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.902.929, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá, con el fin de obtener el pago del valor insoluto contenido en el Pagare No. 000303 por valor de nueve millones cuatrocientos cincuenta y un mil sesenta y nueve pesos M/CTE (\$9.451.069.00), junto con sus intereses, honorarios de abogado y accesorios de ley correspondientes.

Mi apoderado Dr. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DAZA, queda ampliamente facultado de conformidad con el Artículo 70 del C. de P. C., en especial para recibir, transigir, desistir, renunciar, reasumir, postular, transar, conciliar, interponer toda clase de recursos, proponer excepciones, solicitar medidas previas y para sustituir.

Sírvase Señor Juez reconocerle personería al Dr. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DAZA en los anteriores términos.

Señor Juez, Atentamente,


WILDER ALFREDO MARTINEZ ALVAREZ
C. C. No. 10.879.151 de San Marcos - Sucre

ACEPTO:

MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DAZA
C. C. 19.394.816 de Bogotá
T. P. 67614 C. S. J.

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ

Notaria de Bogotá  PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO
CONTENIDO Y FIRMA

Huella NO Certificada por solicitud del usuario
Doy fe, que este documento, fue presentado personalmente por quien se identificó como:

MARTINEZ ALVAREZ WILDER ALFREDO
con: C.C. 10879151
y declaró, que reconoce contenido y firma.
Bogotá D.C. 18/03/2015 a las 11:22:01 a.m.


FIRMA


www.notariabogota.com
01WZ79Z4UAHU1V6GT

MIG

Republica de Colombia
NOTARIA
CLAUDIA ANDRÉS
Notaria Encargada

FONDO DE EMPLEADOS DE SUPERTIENDAS
Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. "FESOL"

PAGARE A LA ORDEN:

PAGARE No. 000303

DEUDOR PRINCIPAL HORACIO CHAVEZ ALFONSO

CODEUDORES SOLIDARIOS _____

CAPITAL Nueve Millones cuatrocientos cincuenta y un mil
sesenta y nueve pesos M/CTE. (\$ 9.451.069 =)

INTERESES 16 1/2 anual
M/CTE. (\$ _____)

VENCIMIENTO FINAL Septiembre 15 de 2013

Yo HORACIO CHAVEZ ALFONSO domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá D.C., mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 99.902.929 expedida en _____, Por medio del presente PAGARE hago constar que me obligo a pagar solidaria, incondicionalmente e indivisiblemente al FONDO DE EMPLEADOS SUPERTIENDAS OLÍMPICA S. A. "FEESOL.", o quien represente sus derechos, en sus oficinas de Bogotá D. C., o en el lugar que este señale, y de acuerdo al plan de amortización que mas adelante se determina, la suma de nueve millones cuatrocientos cincuenta y un mil sesenta y nueve M/CTE. (\$ 9.451.069), que de ella he recibido a entera satisfacción a titulo de mutuo solidario, con intereses y de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: VALOR: La suma de nueve millones cuatrocientos cincuenta y un mil sesenta y nueve M/CTE. (\$ 9.451.069), la cual pagare solidariamente conforme al plan de pago acordado. SEGUNDA: AMORTIZACIÓN: me obligo a pagar la suma adeudada en una (1) cuota cuotas mensuales, por valor de M/CTE (\$ 9.451.069) cada una. La primera la pagare el día 15 del mes Septiembre de 2013, y así sucesivamente y sin interrupción cada mes, hasta completar las _____ cuotas. Las cuotas las pagare dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes. TERCERA: INTERÉS DE PLAZO: Pague interés mensual de plazo a la tasa (16 1/2 anual) CUARTA: INTERÉS DE MORA: En caso de mora pagare una tasa equivalente al doble del interés pactado, en todo caso dicha tasa por mora no podrá exceder del limite máximo autorizado por la autoridad competente y certificado por la Superintendencia Bancaria que rija al momento de verificarse la mora. QUINTA: VENCIMIENTO ANTICIPADO: Autorizo al FONDO DE EMPLEADOS SUPERTIENDAS OLÍMPICA S. A. "FESOL.", para extinguir el plazo o plazos que se estipulen para el pago del crédito al cual se refiere este documento y exigir extrajudicialmente o judicialmente el pago de la totalidad del saldo insoluto, mas los intereses



Fondo de Empleados Supertiendas Olimpica S.A.

Transversal 64A No. 26-50 Sur Conmutador: 7246100
Telefax: 290 8164 - Tel.: 7246132 - Bogotá, D.C. - Colombia

Y gastos de cobranza, incluyendo honorarios del abogado, si ocurriere uno de los siguientes eventos: a) Si hubiere mora en el pago de una o más cuotas de capital o de intereses del préstamo otorgado b) Por la pérdida de la calidad de Asociado del deudor del FONDO DE EMPLEADOS SUPERTIENDAS OLIMPICA S.A. "FESOL" c) por causales previstas en el reglamento de crédito o en el Estatuto del FONDO DE EMPLEADOS SUPERTIENDAS OLIMPICA S.A. "FESOL", en el momento de la suscripción del Pagare y las cuales declaramos conocer expresamente el deudor y codeudores solidarios, para los efectos de este titulo valor formara parte integral del mismo D) En caso que el deudor sea demandado o que le sean embargados bienes por persona distinta al FONDO DE EMPLEADOS DE SUPERTIENDAS OLÍMPICA S. A. "FESOL". SEXTA: El Sr(s)

actúa(n) como codeudor(es) solidarios del obligado principal Sr(s) y en tal condición para todos los efectos son fiadores solidarios de las obligaciones contenidas en este Pagare. SÉPTIMA: Los codeudores en virtud a la fianza solidaria que asumen mediante este Pagare aceptan expresamente, que cuando respecto al deudor principal, Señor(a) se presente alguna(s) causal(s) de exigibilidad anticipada del plazo de la deuda que ella contrae, dicha causal(es) opera en forma automática respecto de los codeudores solidarios. En consecuencia no podrán oponerse al cobro que del Pagare haga el ACREEDOR, cuando se verifique alguna causal anticipada. OCTAVA: AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS: El obligado en el presente titulo, en calidad de deudor, autorizo irrevocablemente al pagador de la Empresa SUPERTIENDAS OLÍMPICA S. A., para la cual laboro, para que descuente de mi salario quincenal o mensual según el caso, la cuota establecida en la cláusula segunda del Pagare, y en caso de presentarse alguna o algunas de las causales previstas para la extinción del plazo, exigirse la totalidad de la suma adeudada en este Pagare, igualmente autorizo irrevocablemente, en caso de mi retiro de la Empresa SUPERTIENDAS OLÍMPICA S. A., me sea descontados de mis prestaciones sociales a que tengo derecho el valor del saldo o saldos que a la fecha adeude de este Pagare, y le sean entregados al FONDO DE EMPLEADOS "FESOL". NOVENA: COSTOS: Son a cargo de los deudores los gastos y derechos fiscales que se ocasionen por el otorgamiento de este Pagare; igualmente en caso de cobro judicial o extrajudicial serán a su cargo las costas y gastos de cobranza. En mi condición de deudor acepto que este Pagare cumpla las formalidades y/o sea constituido conforme a los artículos 621, 709, 710 y 711 del Código de Comercio.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D. C., a los quinco (15) días del mes de Agosto de 2013.

DEUDOR

CODEUDOR

NOMBRE HORACIO CHAVEZ
 No. C. C. 79.902.2201
 DIRECCIÓN CALLE 50 A 24-51 SUR
 TELÉFONO 2998121

NOMBRE _____
 No. C. C. _____
 DIRECCIÓN _____
 TELÉFONO _____

FIRMA 
 C. C. No. 7998121

FIRMA _____
 C. C. No. _____



Fondo de Empleados Supertiendas Olimpica S.A.

Transversal 64A No. 26-50 Sur Conmutador: 7246100
 Telefax: 290 8164 - Tel.: 7246132 - Bogotá, D.C. - Colombia

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARE ADJUNTO

Yo HORACIO CHAVEZ ALFONSO, en calidad de deudor y en calidad de codeudor(es) solidarios, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, autorizamos al **FONDO DE EMPLEADOS SUPERTIENDAS OLÍMPICA S. A. "FESOL."**, tenedor legítimo del Pagare que hemos suscrito en la fecha a favor del **FONDO DE EMPLEADOS SUPERTIENDAS OLÍMPICA S. A. "FESOL."**, para que haciendo uso de las facultades conferidas en el Artículo 622 del Código de Comercio, llene los espacios en Blanco que hemos otorgado a su nombre, para lo cual debe ceñirse a las siguientes instrucciones:

1. **EL FONDO DE EMPLEADOS SUPERTIENDAS OLÍMPICA S. A. "FESOL."**, podrá llenar los espacios en blanco del Pagare en mención, cuando se presente una de las circunstancias de exigibilidad contenida en la Cláusula quinta del Texto del Pagare objeto de esta autorización.
2. **EL FONDO DE EMPLEADOS SUPERTIENDAS OLÍMPICA S. A. "FESOL."**, esta facultado por los **DEUDORES**, para llenar todo espacio en Blanco que haya quedado en el Pagare y en especial el valor de las sumas debidas incluyendo capital, interés mensual del plazo o moratorio, de acuerdo a la tasa que resultare de la aplicación de lo convenido en el Pagare.
3. La fecha de exigibilidad de la obligación será la que corresponda al periodo en el cual se presente las circunstancias de exigibilidad de la obligación de que trata la cláusula quinta del Pagare.
4. El monto del Pagare será igual al valor del capital que cualquiera de los deudores o suscriptores resulten deber al **FONDO DE EMPLEADOS SUPERTIENDAS OLÍMPICA S. A. "FESOL."**, por cualquier concepto, al momento de ser llenados los espacios en blanco, de acuerdo a la liquidación que efectúe el **FONDO DE EMPLEADOS SUPERTIENDAS OLÍMPICA S. A. "FESOL."**, la cual es aceptada expresamente por los **DEUDORES**.
5. El numero del Pagare será el que asigne el **FONDO DE EMPLEADOS SUPERTIENDAS OLÍMPICA S. A. "FESOL."**, de acuerdo a su numeración interna.
6. Para llenar el Pagare, el **FONDO DE EMPLEADOS SUPERTIENDAS OLÍMPICA S. A. "FESOL."**, no requiere dar aviso a los firmantes del mismo.
7. El pagare diligenciado será exigible inmediatamente y prestara mérito ejecutivo sin mas requisitos ni requerimientos.

En constancia de lo anterior se firma esta carta de instrucciones en duplicado, en la ciudad de Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes Noviembre de 2011 de 2.0011.

DEUDOR

CODEUDOR

Firma



C. C. No.

71902929.

Firma

C. C. No.



Fondo de Empleados Supertiendas Olimpica S.A.

Transversal 64A No. 26-50 Sur Conmutador: 7246100
Telefax: 290 8164 - Tel.: 7246132 - Bogotá, D.C. - Colombia



01



* 1 5 2 4 8 8 1 5 2 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

19 DE MARZO DE 2015 HORA 11:40:58

R044986824

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

ENTIDAD DE ECONOMIA SOLIDARIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : FONDO DE EMPLEADOS DE SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S ASIGLA FESOL

INSCRIPCION NO: S0001649 DEL 6 DE FEBRERO DE 1997

N.I.T. : 860518842-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 27 DE MARZO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 6492 ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO.

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 NO. 56-55 P 5

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : FESOL@OLIMPICA.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : CR 13 NO. 56-55 P 5

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : FESOL@OLIMPICA.COM.CO

TELEFONO : 2120590 2120589

FAX : 2120598

CERTIFICA:

QUE POR CERTIFICACION DEL 30 DE ENERO DE 1997 , OTORGADO(A) EN DANCOOP , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE FEBRERO DE 1997 BAJO EL NUMERO: 00001811 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE INSCRITA LA ENTIDAD DENOMINADA: FONDO DE EMPLEADOS DE SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S ASIGLA FESOL

CERTIFICA:

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO : 110 EL 1 DE FEBRERO DE 1984, OTORGADA POR: DANCOOP DPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: DANCOOP DPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000017	1998/06/27	ASAMBLEA DE DELEGADOS	1998/09/16	00017088
0000018	1999/03/13	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	1999/05/05	00022037
0000022	2002/03/21	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	2002/04/23	00049003

0000017 2002/12/30 JUNTA DIRECTIVA 2003/01/17 00056603
0000024 2004/03/04 ASAMBLEA DE ASOCIADOS 2004/03/29 00069892
0000026 2006/03/30 ASAMBLEA DE DELEGADOS 2006/04/25 00098019
0000028 2008/03/16 JUNTA DE SOCIOS 2008/04/14 00134125
29 2009/03/19 ASAMBLEA DE DELEGADOS 2009/04/15 00151953
30 2010/03/25 ASAMBLEA GENERAL 2010/04/28 00170802
31 2011/03/22 ASAMBLEA GENERAL 2011/04/29 00189481

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA ENTIDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO: A. FOMENTAR EL AHORRO ENTRE SUS ASOCIADOS, EL SUMINISTRO A LOS MISMOS DE PRESTACIÓN O CRÉDITOS EN DIVERSAS MODALIDADES LAS CUMPLIRÁ EL FONDO DE EMPLEADOS SIN ÁNIMO DE LUCRO. B. ESTRECHAR LOS VÍNCULOS DE SOLIDARIDAD Y LOS LAZOS DE COMPAÑERISMO ENTRE LOS ASOCIADOS. C. PROPICIAR ACTIVIDADES CONJUNTAS CON LA EMPRESA, TENDIENTES A COORDINAR PROGRAMAS PARA EL BIENESTAR FAMILIAR Y PERSONAL DE LOS ASOCIADOS, EN CAMPOS TALES COMO PLANES Y ESTÍMULOS AL AHORRO, CONSUMO, VIVIENDA, SALUD, EDUCACIÓN, RECREACIÓN, SEGURIDAD SOCIAL, ETC. D. MANTENER OPTIMAS RELACIONES ENTRE LOS ASOCIADOS, A NIVEL INTERNO Y ENTRE EL FONDO DE EMPLEADOS Y LA EMPRESA, CONSERVANDO EL RECÍPROCO RESPETO Y ACRECENTANDO LA ARMONÍA Y COOPERACIÓN EXISTENTES ENTRE LA ENTIDAD Y SUS EMPLEADOS. ACTIVIDADES Y SERVICIOS. EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS EL FONDO DE EMPLEADOS PODRÁ DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. RECIBIR Y MANTENER AHORROS DE DEPÓSITOS POR CUENTA DE SUS ASOCIADOS, DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. 2. PRESTAR A LOS ASOCIADOS SERVICIOS DE CRÉDITO EN DIFERENTES MODALIDADES DE ACUERDO CON LAS REGLAMENTACIONES ESPECIALES, QUE CON CARÁCTER GENERAL EXPIDA EL FONDO DE EMPLEADOS. 3. PROMOVER, COORDINAR, ORGANIZAR O EJECUTAR PROGRAMAS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE VIVIENDA DE SUS ASOCIADOS. 4. ABRIR CUENTAS DE AHORRO PROGRAMADO ENTRE SUS ASOCIADOS CON EL PROPÓSITO DE QUE ESTOS SE BENEFICIEN DE LOS SUBSIDIOS DE VIVIENDA, CRÉDITOS, MICRO CRÉDITOS Y DEMÁS ESTÍMULOS QUE OTORQUE EL GOBIERNO PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA. 5. CONTRATAR SERVICIOS DE PREVISIÓN, SOLIDARIDAD Y BIENESTAR SOCIAL, EN LAS ÁREAS DE SALUD, RECREACIÓN, ASISTENCIA SOCIAL, EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN PROFESIONAL, SEGUROS, ETC., MANTENIENDO AL RESPECTO PERMANENTE PREOCUPACIÓN POR EXTENDER ESTOS SERVICIOS Y PROGRAMAS A LOS CÓNYUGES, HIJOS, PADRES Y HERMANOS DE LOS ASOCIADOS, EN LA FORMA QUE ESTABLEZCA LOS REGLAMENTOS APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. 6. ATENDER LAS NECESIDADES DE CONSUMO DE LOS ASOCIADOS MEDIANTE CONVENIOS ESPECIALES QUE LA ENTIDAD CELEBRE CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. 7. PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, EDUCACIÓN COOPERATIVA Y SOLIDARIA Y CAPACITACIÓN INFORMAL, DIRIGIDOS A TOS ASOCIADOS, SUS FAMILIAS Y LA COMUNIDAD EN GENERAL; QUE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL ESTATUTO O POR DISPOSICIÓN DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS FONDOS DE EMPLEADOS, PUEDA DESARROLLAR DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONVENIOS CON OTRAS ENTIDADES AUTORIZADAS, PREFERENCIALMENTE DEL SECTOR SOLIDARIO. DE IGUAL MANERA PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN FORMAL O NO FORMAL, PARA EL TRABAJO, TÉCNICA, TECNOLÓGICA, PROFESIONAL, ETC. SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN U ORGANISMO COMPETENTE. PARA ELLO, EL FONDO PODRÁ COMPRAR O ADECUAR LAS INSTALACIONES NECESARIAS QUE LE PERMITAN DESARROLLAR BIEN SUS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN. 8. LAS DEMÁS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES O CULTURALES, CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS DE LAS ANTERIORES, DESTINADAS A SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS ASOCIADOS A



01



* 1 5 2 4 8 8 1 3 3 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

19 DE MARZO DE 2015 HORA 11:40:58

R044986824

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

NIVEL NACIONAL. EN TAL SENTIDO EL FONDO DE EMPLEADOS FESOL., PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS TALES COMO TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO Y EN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL DEL FONDO DE EMPLEADOS, ADQUIRIR, VENDER O DAR EN GARANTÍA SUS BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, ABRIR CUENTAS CORRIENTES Y CELEBRAR OTROS CONTRATOS BANCARIOS, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR Y CANCELAR TÍTULOS VALORES U OTROS EFECTOS DE COMERCIO, IMPORTAR BIENES Y SERVICIOS, REIVINDICAR, TRANSIGIR O COMPROMETER SUS DERECHOS Y REALIZAR DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, TODA CLASE DE ACTIVIDADES LÍCITAS Y PERMITIDAS A ESTAS ENTIDADES POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

PATRIMONIO: 437,444,000.00

CERTIFICA:

** ORGANOS DE ADMINISTRACION **

QUE POR ACTA NO. 34 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS DEL 27 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 00016038 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA POVEDA GUTIERREZ SAGRARIO MARLEN	C.C. 000000020985458
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA SANCHEZ LOZANO MARIA CLAUDIA	C.C. 000000051825605
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA SUAREZ LANCHEROS ANA ISABEL	C.C. 000000051631322
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA GANTIVA LOPEZ CARLOS EDUARDO	C.C. 000000079235736
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA SOTELO GARCIA HENRY	C.C. 000000079709058
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA LUMBAQUE FIGUEROA HERMINDA DE JESUS	C.C. 000000051772410
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA NIÑO ESPITIA ELIZABETH	C.C. 000000039800131
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA FARRA PINZON MARIA PAULA	C.C. 000000052393068
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA ESCOBAR CHACON HELIODORO	C.C. 000000091454986
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA ZEMANATE CARRILLO RAUL ANTONIO	C.C. 000000012144216

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE. EL GERENTE TENDRÁ UN SUPLENTE NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA EL CUAL DEBERÁ REUNIR LAS MISMAS CUALIDADES Y CUMPLIR LAS FUNCIONES Y FACULTADES ASIGNADAS A AQUEL. REEMPLAZARÁ AL GERENTE EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES, ACCIDENTALES O DEFINITIVAS, MIENTRAS LA JUNTA DIRECTIVA HACE LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR O LO NOMBRA EN PROPIEDAD PARA OCUPAR

b

EL CORRESPONDIENTE CARGO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000003 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE MARZO DE 2003, INSCRITA EL 6 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00057602 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
MARTINEZ ALVAREZ WILDER ALFREDO	C.C. 000000010879151

QUE POR ACTA NO. 0000008 DE JUNTA DE ASOCIADOS DEL 29 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00154318 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
BERNAL MARTINEZ ERIKA NANCY	C.C. 000000052048423

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A. PROPONER LAS POLITICAS DEL FONDO DE EMPLEADOS, ESTUDIAR LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO Y PREPARAR LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO PARA SOMETERLOS A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. B. NOMBRAR Y REMOVER A LOS TRABAJADORES DEL FONDO DE EMPLEADOS DE ACUERDO CON LA PLANTA DE PERSONAL QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA, VELAR POR UNA ADECUADA POLITICA DE RELACION HUMANAS Y POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN LAS RELACIONES LABORALES. - C) COMUNICAR PERIODICAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL FONDO DE EMPLEADOS. D. SUMINISTRAR A LOS ASOCIADOS INFORMACION OPORTUNA SOBRE SERVICIOS Y DEMAS ASUNTOS DE INTERES DE ESTOS E. PREPARAR EL INFORME QUE LA ADMINISTRACION DEBE PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL. F. DIRIGIR Y SUPERVISAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS, CUIDANDO QUE TODAS LAS OPERACIONES SE EJECUTEN DEBIDA Y OPORTUNAMENTE. G. ASEGURAR LOS BIENES Y VALORES DEL FONDO DE CREDITO DENTRO DE LOS CUPOS S EN ALADOS EN LA RESPECTIVA REGLAMENTACION. I. ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO Y LAS FACULTADES ESPECIALES OTORGADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA, FIRMANDOLOS CHEQUES JUNTO CON EL TESORERO. J. DIRIGIR LAS RELACIONES PUBLICAS Y PROPICIAR LA COMUNICACION PERMANENTE CON LOS ASOCIADOS. K. EJERCER POR SI MISMO O POR APODERADOS LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DEL FONDO DE EMPLEADOS. L. LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN COMO REPRESENTANTE LEGAL Y EJECUTIVO SUPERIOR DEL FONDO DE EMPLEADOS. LL. INCLUIR EN EL MANUAL DE FUNCIONES DEL GERENTE, LA OBLIGACION DE INCREMENTAR EL NUMERO DE ASOCIADOS, A TRAVES DE GESTIONES ESTRATEGICAS PARA CAPTAR AFILIACIONES. M. EXIGENCIA PARA PRESENTAR PROYECTOS, TANTO ECONOMICOS COMO SOCIALES, LOS CUALES SERAN EVALUADOS Y APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. CONTEMPLAR EN EL MANUAL DE FUNCIONES, LA CALIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE (ASOCIADO), DE UNA MANERA EXCELENTE Y OPORTUNA.

CERTIFICA:

** REVISORIA FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 30 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 25 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NUMERO 00170804 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL - FIRMA AUDITORIA	



01



* 1 5 2 4 8 8 1 3 4 *

λ



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

19 DE MARZO DE 2015 HORA 11:40:58

R044986824

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE REVISORIA FISCAL Y AUDITORIA LTDA N.I.T. 000008300514921 QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 9 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00191272 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION REVISOR FISCAL PRINCIPAL PERSONA NATURAL ESPINOSA BELTRAN MYRIAM C.C. 000000052016857 QUE POR CERTIFICACION NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 5 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00012090 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S): NOMBRE IDENTIFICACION REVISOR FISCAL SUPLENTE SAENZ ROJAS CARLOS ALBERTO C.C. 000000007688928

CERTIFICA: QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA: EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

Vertical text on the right edge of the page.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
**ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : \$ 4,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Jaime Esteban Q

8

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DAZA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.394.816 de Bogotá con domicilio en esta ciudad, Abogado con T. P. No 67.614 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del Fondo de Empleados de SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A., con sigla FESOL, con domicilio en Bogotá D. C., y Representado Legalmente por el señor WILDER ALFREDO MARTINEZ ALVAREZ, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D. C., en los términos y para los efectos del poder que anexo a ésta, comparezco ante su despacho para formular Demanda Ejecutiva de mínima cuantía contra el señor HORACIO CHAVEZ ALFONSO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.902.929, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D. C., basado en los siguientes:

HECHOS:

1. El demandado HORACIO CHAVEZ ALFONSO, suscribió el Pagaré en blanco No. 000303 de FESOL, junto con la carta de autorización para llenar los espacios en blanco, el día 30 de Noviembre de 2011, para garantizar el pago de cualquier obligación contraída por el demandado con la entidad demandante y en especial para garantizar el pago de la suma de nueve millones cuatrocientos cincuenta y un mil sesenta y nueve pesos M/CTE (\$9.451.069.00) M/CTE, por una obligación contraída por el demandado con el Fondo de Empleados de SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A., con sigla FESOL.
2. El demandado HORACIO CHAVEZ ALFONSO, se comprometió a pagar la obligación en una (1) cuota pagadera el día 15 de Septiembre de 2013.
3. Sobre esta obligación el demandado se comprometió a pagar intereses corrientes del dieciséis por ciento (16%) anual y en caso de mora reconocer intereses hasta el doble del interés pactado que se liquidaran por mensualidades, sin exceder la máxima autorizada por la autoridad competente.
4. En consecuencia la cuota vencida del pagaré base de la acción es la que el demandado debió pagar el pasado 15 de Septiembre de 2013, por valor de nueve millones cuatrocientos cincuenta y un mil sesenta y nueve pesos (\$9.451.069.00) M/CTE, más los intereses corrientes.
5. Corolario de lo anterior el saldo insoluto de capital a la fecha de presentación de la demanda, equivale a la suma de nueve millones cuatrocientos cincuenta y un mil sesenta y nueve pesos (\$9.451.069.00) M/CTE.
6. El demandado HORACIO CHAVEZ ALFONSO, no cumplió con la obligación de pago del pagaré, por lo tanto el plazo ésta vencido y el deudor a pesar de los requerimientos amistosos que se le han hecho no ha descargado su obligación, por lo cual la Entidad demandante lo declaró vencido de pleno derecho en la suma de nueve millones cuatrocientos cincuenta y un mil sesenta y nueve pesos (\$9.451.069.00) M/CTE.
7. El mentado instrumento constituye Título Ejecutivo por contener una obligación expresa, clara y actualmente exigible en contra de la deudora.

PRETENSIONES:

Con fundamento en los hechos anteriormente narrados y con sujeción al trámite consagrado en el Libro Tercero - Sección Segunda - Proceso Ejecutivo, del Código General del Proceso, comedidamente solicito al señor Juez:

Librar mandamiento de pago a favor del FONDO DE EMPLEADOS DE SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A., con sigla FESOL, y en contra del señor HORACIO CHAVEZ ALFONSO, por los siguientes valores y conceptos:

1. La suma de nueve millones cuatrocientos cincuenta y un mil sesenta y nueve pesos (\$9.451.069.00) M/CTE, valor del saldo insoluto del Pagaré No. 000303 vencido.
2. Por los intereses corrientes pactados en el Pagaré No. 000303, liquidados sobre el saldo insoluto, desde el día 16 de Agosto de dos mil trece (2013) hasta el día 15 de Septiembre de dos mil trece (2013).
3. Por los intereses moratorios correspondientes al doble del interés mensual pactado, sin que exceda la tasa máxima legal vigente, de conformidad con el artículo 884 del C. Co., modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1.999, certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados sobre el saldo insoluto, contenido en el Pagaré No. 000303, desde el día 16 de Septiembre de dos mil trece (2013) hasta cuando se produzca el pago total de la obligación.
4. Oportunamente, el señor Juez, se servirá tasar y condenar en costas del Proceso a los demandados.

DERECHO:

Invoco como normas aplicables a este proceso las siguientes: Artículos 1517, 1602, 2221, 1608, 2224, 2230, 2488 del Código Civil, artículos 621, 622, 709 y 793 y los que estén en armonía del código de comercio y las consagradas en el Libro Tercero, Sección Segunda - Proceso Ejecutivo, y particularmente los artículos 82, 83, 84, 244, 422, 424, 430, 431, 440 con sus respectivas modificaciones y demás normas concordantes del Código General del Proceso C. G. P.

PRUEBAS:

Para que sean tenidas como pruebas acompaño a la presente los siguientes documentos:

1. Certificado de la Cámara de Comercio sobre la existencia y representación legal del Fondo de Empleados de SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A., con sigla FESOL.
2. Pagaré No. 000303.
3. Carta de instrucciones para diligenciar el pagaré No. 000303.
4. Certificado de Tradición No. CT140078015 del vehículo de placas CDO919

10

PROCEDIMIENTO CUANTIA Y COMPETENCIA:

Estimo que a la demanda debe dársele el trámite indicado en el Libro Tercero, Sección Segunda - Proceso Ejecutivo, Título Único, Capítulos I al VI del Código General del Proceso C. G. P.

Es usted, señor Juez, competente, por la naturaleza del asunto, el domicilio de los demandados y la cuantía.

ANEXOS:

- 1. Poder a mi conferido.
- 2. Certificado de la Cámara de Comercio sobre la existencia y representación legal del Fondo de Empleados de SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A., con sigla FESOL.
- 3. Pagaré No. 000303.
- 4. Carta de instrucciones para diligenciar el pagaré No. 000303.
- 5. Original y 2 Copias de la demanda al igual que de los documentos citados en el acápite de pruebas, para el traslado a la demandada y para el archivo del Juzgado.
- 6. Escrito de medidas cautelares.
- 5. Certificado de Tradición No. CT140078015 del vehículo de placas CDO919

NOTIFICACIONES:

Al demandado: HORACIO CHAVEZ ALFONSO, se le puede notificar en la Carrera 46 A No. 69 F – 17 Sur de Bogotá D. C., teléfono 3168204863.

A la entidad demandante se le puede notificar en la Carrera 13 No. 56 – 55 Piso 5 de Bogotá D. C., Teléfono 2120589 - 2120590

El suscrito recibirá notificaciones en la Secretaria de su Despacho, o en la carrera 9 No. 43-12 de Bogotá D. C., Teléfono 3384898.

Atentamente,

MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DAZA
C. C. No 19.394.816 de Bogotá
T. P. No 67614 del C. S. J.

BAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA ACCIONES CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El MIGUEL ANGER LOPEZ DAZA comparece por
Cual se identifica con C.C. No. 19.394.816
T.P. No. 67614 Bogotá, D. C. el día 06 ABR. 2015
Responsable Centro de Servicios:



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 06/abr./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

040

GRUPO

EJECUTIVOS DE MINIMA CUANTIA

20875

SECUENCIA: 20875

FECHA DE REPARTO: 06/04/2015 5:00:49p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8605188421
19394816

FESOL
MIGUEL ANGEL LOPEZ DAZA

LOPEZ DAZA

01
03

OBSERVACIONES: PAGARE

ARTOHMM08

FUNCIONARIO DE REPARTO

ycepedag

REPARTOHMM08
ycepedag

v. 2.0

MFTS

040-2015-00921-00- J. 15 C.M.E.S.



RADICADO CON ANEXOS Y COPIAS
Completo.

BAJO EL No. 15-0921

TOMO

LIBRO RADILADOR Y AL DESPACHO HOY
12.1 ABR. 2015

LA SECRETARIA.

Retire: MIGUEL ANGEL LOPEZ

cc 19394816

Abiril 16/2015

ANULADO
EL RETIRO

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Abril veintinueve de dos mil quince
Proceso No. 2015-921

Inter. 3634

En vista que la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR reúne las exigencias de los artículos 75 y 488 del C. de P. Civil y de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio ya que del título aportado como base de recaudo (PAGARÉ) se desprende el pago de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el Juzgado

RESUELVE:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor del FONDO DE EMPLEADOS DE SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLIMPICA S.A. en contra de HORACIO CHÁVEZ ALFONSO por las siguientes cantidades:

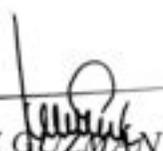
- Por la suma de \$9,451.069 correspondiente al saldo de capital contenido en el pagaré No. 000303 obrante a folios 2 al 4 del cuaderno principal. Más los intereses moratorios sobre esta suma liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el 16 de septiembre de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- Por los intereses corrientes sobre el anterior capital, liquidados a la tasa del 16% efectivo anual pactado, desde el 16 de agosto hasta el 15 de septiembre de 2013.

2.- Sobre las costas se decidirá oportunamente.

3.- NOTIFÍQUESELE este auto a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 315 al 320 del C. de P. Civil, advirtiéndosele que dispone del término de CINCO (5) días hábiles contados a partir del siguiente día de la fecha de la respectiva notificación para cancelar el valor de la acreencia, o diez (10) para proponer las excepciones que pudieren tener a su favor.

Se reconoce personería al Doctor Miguel Ángel López Daza para representar a la parte demandante en los términos y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,


 JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
 JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES
POR ANOTACION

HECHA EN EL ESTADO No 064A FIADO HOY

A LA HORA DE LAS 8.A.M.

LA SECRETARIA,

ERICA PAOLA PALACIOS

NARANJO

4 MAY. 2015

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.**

**NOTIFICACION PERSONAL
EJECUTIVO SINGULAR**

En Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de Agosto de dos mil quince (2015), debidamente autorizado por la Secretaria del Juzgado, NOTIFIQUE PERSONALMENTE al(a) Señor(a) Horacio Chavez Alfonso identificado(a) con la C. de C. No. 79.902.929 expedida en Bogotá, en su condición de demandado(a), el contenido del auto de MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 29 Abril de 2015, advirtiéndole que dispone de un término de cinco (5) días para cancelar la suma de dinero por la cual se le ejecuta y cinco (5) días más para que proponga excepciones. Lo anterior de conformidad con la ley 794 de 2003, la cual reformó y derogó algunas disposiciones del C. de P. Civil. Enterado(a) firma como aparece.

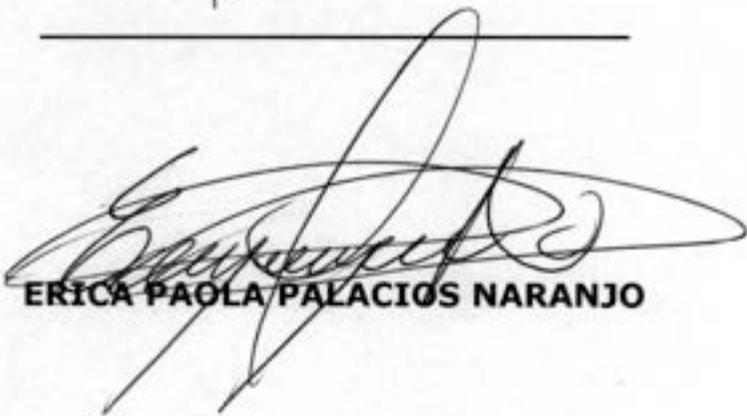
El Notificado,

Horacio Chavez Alfonso
79902929

Quien Notifica, 196a # 69F-17-SUR

Liliana S.

La Secretaria,


ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO



NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

Datos del Remitente		Datos del Envío	
Nombres y Apellidos(Razón Social) MIGUEL ANGEL LOPEZ	Identificación 19394816	Numero de Envío 700005488397	Fecha y Hora de Admisión 15/08/2015 9:47:07
Dirección CLL 64A # 52 - 53 T6 APT 804	Teléfono 3002132423	Ciudad de Origen BOGOTA	Ciudad de Destino BOGOTA/CUNDICOL
Datos del Destinatario		Contenido C.P.C ART 315	
Nombre y Apellidos (Razón Social) SR.HORACIO CHAVEZ ALFONSO	Identificación 0	Observaciones	
Dirección KR 46 A #69 F-17 SUR	Teléfono 0	Centro Servicio Origen 761 - PTO/BOGOTA/CUNDICOL/CALLE 66 # 58 - 07 LOCAL 105 C.C. PORTAL PLAZA	

PRUEBA DE ENTREGA

NOTIFICACIONES
 700005488397
 15/08/2015 16:47
 17/08/2015 01:00
0 / BOGOTA / CUNDICOL
SR. HORACIO CHAVEZ ALFONSO
 KR 46 A #69 F-17 SUR

CAS1000
 NOTIFICACIONES
 Valor del transporte: \$ 7.400
 Valor prima de seguro: \$ 100
 Valor otros conceptos: \$ 0
 Valor total: \$ 7.500
 Forma de pago: CONTADO
 C.P.C ART 315

PRUEBA DE ENTREGA
 Firmado y sellado por el remitente
 Firmado y sellado por el destinatario
 Firmado y sellado por el agente de entrega

CERTIFICAR ENTREGA
 Observaciones:
 700005488397

Oficina Principal Bogotá Carrera 30 # 7 - 45 No. 500
 Oficina BOGOTA, CARRERA 30 # 7 - 45
 Oficina BOGOTA, CARRERA 30 # 7 - 45
 GAC-OMC 8-42

ENTREGADO A

CERTIFICADO POR

Nombre y Apellidos (Razón Social) HORACIO CHAVEZ	LEIDY ENSUENO CELY-LOPEZ	
Identificación 1	AUXILIAR OPERATIVO	
Fecha y Hora 18/08/2015 0:00:00	Guía de Certificación 3000201068243	Fecha de Expedición 18/08/2015 23:28:42

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

Carrera 30 No. 7- 45 PBX: 560 5000 gerencia.cm1@interrapidísimo.com
Bogotá D.C. - Colombia



INTER RAPIDÍSIMO S.A. - NIT: 800251569-7



700005488397

Fecha y hora de Admisión:
15/08/2015 16:47
 Tiempo estimado de entrega:
17/08/2015 01:00

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

0 / BOGOTA\CUND\COL
SR.HORACIO CHAVEZ ALFONSO
KR 46 A #69 F-17 SUR

CC 0

0

REMITENTE

MIGUEL ANGEL LOPEZ CC 19394816
CLL 64A # 52 - 53 T6 APT 804
3002132423
BOGOTA

CAS1000

LIQUIDACION DEL ENVIO

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
 Valor comercial: **5.000**
 No. de esta pieza: **1**
 Peso por volumen: **0**
 Peso en kilos: **1**
 Bolsa de seguridad:
 Dice contener: **C.P.C ART 315**

NOTIFICACIONES

Valor del transporte: **\$ 7.400**
 Valor prima de seguro: **\$ 100**
 Valor otros conceptos: **\$ 0**
 Valor total: **\$ 7.500**
 Forma de pago: **CONTADO**

F. El tamaño del envío es el que corresponde a lo
 I. Este documento y por lo tanto es el que
 L. **DIGIMO S.A.** asumirá en caso de daño a
 pe... .. remitente declara que este envío no
 contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u
 objetos prohibidos por la ley

Nombre y sello del remitente

X _____

Fecha de devolución:		Guía de devolución No.
Fecha primer intento de entrega:		Aviso primera visita No.
Fecha segundo intento de entrega:		Aviso segunda visita No.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

Desconocido
 Refusado
 No Recibe
 No Recibido Dirección Errada
 Otros

PUERBA DE ENTREGA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	
	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17

Cad./Número origen Agencia/Punto/Manejero 761/punto.3620	Recibido por: (Nombre legible)	Identificación:
---	--------------------------------	-----------------

Manejero que entrega	Firma y sello de recibido X _____
----------------------	--

Observaciones: **CERTIFICAR ENTREGA**

Oficina Principal Bogotá: Carrera 30 # 7 - 45 Pbx: 540 5000
 Oficina Bogotá: CARRERA 30 # 7 - 45
 Oficina Bogotá: CARRERA 30 # 7 - 45



Descarga Nuestra APP

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.

Disponible en:



Acuerdos Generales: **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, presta los servicios de Mensajería Expresa con la licencia 1189 expedida por el **MINITIE**, Carga la licencia 0595 expedida por el **MINTRANSPORTE** y giros mediante contrato de colaboración No 120 suscrito con Servicios Postales Nacionales, en cumplimiento a la normatividad vigente.

El Remitente y/o destinatario, con su firma o con la firma de quien actúa en su nombre confirma, que de acuerdo al servicio contratado declara, conoce, acepta, autoriza y exonera:

1. Que acepta los términos y condiciones establecidos en los contratos de Mensajería Expresa, Carga o Giros, que se encuentran publicados en los puntos de venta y en la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**,

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/normatividad>.

2. Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a reportarlo a las centrales de riesgo, cuando al realizar un envío y su forma de pago sea al Cobro el destinatario o remitente no paguen el servicio dentro de los 90 días calendario siguientes a la fecha de venta.

3. Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a aplicar la política de protección de sus datos personales según ley 1581 - 2012, decreto 1377 -2013, habeas data 1266 de 2008 y concordantes.

4. Que ha revisado los datos registrados en este documento y exonera de toda responsabilidad a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, por la inexactitud de los mismos.

5. Que declara que los dineros enviados al servicio de Giros provienen y serán destinados para actividades lícitas, igualmente que el contenido de los envíos u objetos postales **NO** son de prohibida circulación o ilegales o que si de manera clandestina los llegare a enviar, responderá ante las autoridades competentes.

6. Que acepta pactar cláusula compromisoria para dirimir cualquier diferencia que se genere a través del centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá y que para todos los efectos el domicilio de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, es la carrera 30-7-45 en Bogotá.

7. Que conoce los derechos que tiene como usuario y el trámite para presentar peticiones quejas o reclamos y Recursos = PQR S, que se encuentran publicados en los puntos de venta y la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**,

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/servicio-al-cliente/pqr-s>. Vigilada por la Super Intendencia de Industria y Comercio, dirección <http://serviciosweb.sic.gov.co/servilinea/ServiLinea/DemandasProteccion/>, Dirección Cra 13 No. 27 - 00 Piso 1,3,4,5 tel. 5920400, donde también podrá radicar su PQR.

Casa Matriz Bogotá:
Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000
defensoriadelcliente@interrapidisimo.com

www.interrapidisimo.com



Mensajería



Giros



Carga



SOAT

INTER RAPIDÍSIMO

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 piso 16

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Fecha:
DD. MM. AAAA
14 / 08 / 2015
Servicio postal autorizado

Señor(a) **HORACIO CHAVEZ ALFONSO.**
Dirección. **Carrera 46 A No. 69 F – 17 Sur**
Ciudad **BOGOTA D.C.**

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
		DD MM AAAA
2015-00921	EJECUTIVO	29 04 2015

Demandante	Demandado
FONDO DE EMPLEADOS DE SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A.	HORACIO CHAVEZ ALFONSO

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, a fin de notificarte personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección del despacho judicial: CARRERA 10 No. 14-33 PISO 16

Parte interesada.

MIGUEL ANGEL LOPEZ DAZA
C.C. 19.394.816

INTER RÁPIDO
Entregas de un día

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

Fecha: **15.08.2015**

LICENCIA 1189
SERVICIO DE COMUNICACIONES

Señor
JUEZ CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO 2015 - 0921 DEL FONDO DE EMPLEADOS DE SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A., CONTRA HORACIO CHAVEZ ALFONSO.

MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DAZA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.394.816 de Bogotá con domicilio en esta ciudad, en mi calidad de apoderado de la parte actora, anexo a la presente la certificación GUIA No. 700005488397 sobre la entrega de la citación para la diligencia de notificación personal al demandado HORACIO CHAVEZ ALFONSO, surtida el pasado 18 de Agosto de 2015.

iguamente allego la respectiva copia cotejada por la empresa de correo de la citación para diligencia de notificación personal, remitida al demandado HORACIO CHAVEZ ALFONSO.

Así mismo anexo la factura original de la GUIA No. 700005488397 para que por favor sea tenida en cuenta en su debida oportunidad para los gastos procesales.

En consecuencia Respetuosamente solicito a usted ordenar se realice la notificación por aviso establecida en el artículo 292 del C.G.P.

Anexo lo anunciado en cuatro (4) folios.

Del Señor Juez,

Atentamente,

MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DAZA
C. C. No 19.394.816 de Bogotá
T. P. No 67614 del C. S. J.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2015 SEP - 11 P 12: 51

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

021649

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho del Señor Juez Informando

1. Subsano demanda SI NO
2. Resolver objeción
3. Decidir incidente
4. Para dictar sentencia

Alegato

SI NO

5. Voceó traslado excepciones de merito

Concedió traslado

SI NO

6. Concluyó demanda SI NO

7. Voceó traslado finiquito sin objeción

Bogotá D.C.

11/4 SEP. 2015

La Secretaria



JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., Septiembre diecisiete de dos mil quince

Proceso No. 2015-921

Inter. 6851

El FONDO DE EMPLEADOS DE SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLIMPICA S.A. actuando mediante apoderado judicial, presentó demanda por la vía del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía en contra de HORACIO CHÁVEZ ALFONSO para que se libre mandamiento de pago por las sumas relacionadas en las pretensiones de la demanda.

TRÁMITE

La presente demanda correspondió por reparto a este Juzgado donde mediante auto del 29 de abril de 2015 se libró el correspondiente mandamiento de pago.

NOTIFICACIÓN Y RÉPLICA

La parte ejecutada, el señor HORACIO CHÁVEZ ALFONSO se notificó personalmente tal como obra a folio 13 del cuaderno principal sin que dentro del término legal acreditara el pago de la acreencia o propusiera excepción alguna.

Al no observar causales de nulidad en el trámite de este proceso ejecutivo se entra a decidir de fondo, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Concurren a cabalidad en este proceso, los denominados presupuestos procesales a saber; competencia en el Juez del conocimiento, capacidad de demandante y demandado para ser parte, capacidad procesal y demanda

idónea, esto es, se satisfacen a plenitud aquellos requisitos para emitir un pronunciamiento que dirima de fondo la controversia planteada.

Ahora bien, el proceso ejecutivo tiene por finalidad procurar al titular del derecho la prestación no cumplida; su objeto es la realización de un derecho expresado en un título ejecutivo; es pues una acción dirigida a lograr el cumplimiento de la obligación.

Por su parte, el tratadista Jaime Azula Camacho, en su obra Manual de Derecho Procesal - tomo IV Procesos Ejecutivo-, señala que el proceso ejecutivo es el conjunto de actuaciones tendientes a obtener la plena satisfacción de una prestación u obligación a favor del ejecutante y en contra del ejecutado, la cual debe estar contenida en una sentencia declarativa de condena o en un documento emanado directamente del deudor, pero que cumple los requisitos que al efecto exige la Ley.

Así pues, el artículo 488 del C. de P. C, dispone que se pueden demandar ejecutivamente las obligaciones claras, expresas y exigibles que consten en documentos provenientes del deudor o de su causante y constituyan plena prueba en su contra; y el artículo 252 ibídem presume la autenticidad de los documentos privados a los cuales la ley otorgue tal presunción, mientras no se pruebe lo contrario mediante tacha de falsedad; por lo que el título constituye presunción de la existencia, validez y exigibilidad del crédito en él incorporado.

De otro lado, el artículo 621 del Código de Comercio, establece como requisitos generales para los títulos valores que éstos deberán contener: "1. La mención del derecho que en el título se incorpora, y 2. La firma de quien lo crea."

Prescribe el artículo 625 del Código de Comercio, que toda obligación cambiaria deriva su eficacia de una firma puesta en un título valor y de su entrega con la intención de hacerla negociable; así como también refiere el Art. 626 que el suscriptor de un título quedará obligado conforme al tenor literal del mismo, a menos que firme con salvedades compatibles con su esencia.

Adicionalmente el artículo 709 del mismo Estatuto Comercial enlista los requisitos particulares que debe llenar el pagaré, así: "1. La orden incondicional de pagar una suma determinada de dinero; 2. El nombre de la persona a quien deba hacerse el pago; 3. La indicación de ser pagadero a la orden o al portador, y 4. La forma de vencimiento."

Es decir, el pagaré es un título valor de contenido crediticio por el cual una parte, llamada otorgante, promete el pago de la suma de dinero que en él se indica a otra: beneficiario o portador. El otorgante corresponde a la parte que en los requisitos generales esenciales, art.621 num.2º del C.Cio. se denomina firma del creador; la otra parte se encuentra en los requisitos particulares esenciales, mencionados en párrafo que antecede.

El pagaré allegado por la parte ejecutante, tiene la calidad de título valor por cuanto cumple con los requisitos de los artículos 620, 621 y 709 del Código de Comercio. En consecuencia, se encuentra insito en él la obligación cambiaria creadora del vínculo jurídico entre el beneficiario y el otorgante, por lo cual se coloca a este último en la necesidad jurídica de cumplir la prestación objeto de la obligación, en la forma allí estipulada.

La parte ejecutante ostenta la calidad de beneficiario y tenedor del título base de ejecución, y en consecuencia está legitimada en la causa por activa para perseguir judicialmente al deudor **HORACIO CHÁVEZ ALFONSO** y por ende para cobrarse por la vía coercitiva.

Como la parte demandada no pagó dentro del término de ley ni propuso excepción alguna se procede en el presente caso a darle aplicación al artículo 507 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 30 de la ley 1395 de 2010, ordenando seguir adelante con la ejecución, disponiendo el remate de los bienes que se encontraren embargados y que posteriormente se llegaren a embargar y condenando en costas a la parte vencida.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**, y con base en el inciso 2º del artículo 507 del Estatuto Procesal Civil, modificado por el artículo 30 de la Ley 1395 de 2010

R E S U E L V E:

PRIMERO: Sígase adelante la ejecución en favor del **FONDO DE EMPLEADOS DE SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLIMPICA S.A.** en contra de **HORACIO CHÁVEZ ALFONSO**, por las sumas ordenadas en el auto que libró mandamiento de pago.

SEGUNDO: ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso que sean de propiedad del demandado, para que con su producto se pague la obligación a la parte ejecutante. Art. 507 de C. de P. C., en los términos de la Ley 1395 de 2010.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada conforme el artículo 392 ibídem, modificado por el artículo 19 de la Ley 1395 del 12 de julio de 2010. Liquídense por secretaría.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 366 numeral 2º del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 19 de la

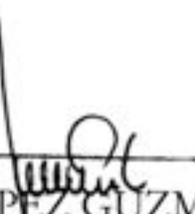
Ley 1395 de 2010, en armonía con el artículo 393 del C. de P. Civil, y ajustado al Acuerdo 1887 del 26 de junio de 2003 del C. S. de la Judicatura, Sala Administrativa, Artículo 6º, numerales 1 - 8, se liquida como AGENCIAS EN DERECHO la suma de \$711.000,00.

QUINTO: de conformidad con lo estipulado en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010, se requiere a las partes para que presenten la liquidación del crédito.

SEXTO: Notifíquese por Estados, conforme al inciso final del artículo 507 del Código de Procedimiento Civil.

SÉPTIMO: Una vez ejecutoriado la presente providencia, se ordena remitir el proceso a los Juzgados de Ejecución para que avoquen su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,


 JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
 JUEZ

LS

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE
 BOGOTÁ D.C.
 EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES
 POR ANOTACIÓN
 HECHA EN EL ESTADO No 120 FUELDI HOY **21 SEP. 2015**
 A LA HORA DE LAS 8:A.M.
 LA SECRETARIA,
 ERICA PAOLA PALACIOS
 NARANJO

3.0
21

Señor
JUEZ CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO 2015 – 0921 DEL FONDO DE EMPLEADOS DE SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. - FESOL CONTRA HORACIO CHAVEZ ALFONSO.

MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DAZA, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.394.816 de Bogotá, con T. P. No 67614 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte actora, por el presente escrito y conforme a lo dispuesto en el artículo 521 DEL C.P.C., presento la liquidación del crédito en los siguientes términos:

CAPITAL	PERIODO	TASA PLAZO	SINTERES DE PLAZO	INTERES MIN	TASA APLICADA	\$ INTERESES	INICIA MORA	FINALIZA MORA	DIAS MORA	TOTALES
		16,00%								
\$ 9.451.000		1,33%	126.014							9.577.083
	sep-13			20,34	2,54	120.147	sep-13	sep-13	15	9.697.230
	oct-13			19,85	2,48	242.321	01-oct-13	31-oct-13	31	9.939.551
	nov-13			19,85	2,48	234.505	01-nov-13	nov-13	30	10.174.056
	dic-13			19,85	2,48	242.321	01-dic-13	31-dic-13	31	10.416.378
	ene-14			19,85	2,48	239.880	01-ene-14	31-ene-14	31	10.656.258
	feb-14			19,85	2,48	216.996	01-feb-14	28-feb-14	28	10.872.823
	mar-14			19,85	2,48	239.880	01-mar-14	31-mar-14	31	11.112.603
	abr-14			19,83	2,45	231.906	01-abr-14	30-abr-14	30	11.344.509
	may-14			19,83	2,45	239.636	01-may-14	31-may-14	31	11.584.145
	jun-14			19,83	2,45	231.906	01-jun-14	30-jun-14	30	11.816.050
	jul-14			19,33	2,42	235.974	01-jul-14	31-jul-14	31	12.052.024
	ago-14			19,33	2,42	235.974	01-ago-14	31-ago-14	31	12.288.000
	sep-14			19,33	2,42	228.361	01-sep-14	30-sep-14	30	12.516.559
	oct-14			19,17	2,40	234.020	01-oct-14	31-oct-14	31	12.750.579
	nov-14			19,17	2,40	226.471	01-nov-14	30-nov-14	30	12.977.050
	dic-14			19,17	2,40	234.020	01-dic-14	31-dic-14	31	13.211.070
	ene-15			19,21	2,40	234.509	01-ene-15	31-ene-15	31	13.445.579
	feb-15			19,21	2,40	211.814	01-feb-15	28-feb-15	28	13.657.393
	mar-15			19,21	2,40	234.509	01-mar-15	31-mar-15	31	13.891.902
	abr-15			19,37	2,42	228.834	01-abr-15	30-abr-15	30	14.120.736
	may-15			19,37	2,42	236.482	01-may-15	31-may-15	31	14.357.218
	jun-15			19,37	2,42	228.834	01-jun-15	30-jun-15	30	14.586.052
	jul-15			19,28	2,41	235.119	01-jul-15	31-jul-15	31	14.821.171

DICIEMBRE 11 DE 2.015. Se deja constancia que en la fecha, siendo las 8:00 a.m., se fija en lista la liquidación del crédito, misma que queda en traslado a la contraparte por el término de tres (3) días, contados a partir del día **14 DE DICIEMBRE DE 2015**. Artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

Vence el día 16 DE DICIEMBRE de 2.015 a las 5 p.m.

Inhábiles días 12 y 13 de diciembre de 2015.


Erica Paola Palacios Naranjo (2)
Secretaria

2015-921

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

LIQUIDACION DE COSTAS

En cumplimiento a lo ordenado en autos y de acuerdo a lo que consta dentro del proceso, procedo a elaborar la liquidación de costas así:

GASTOS Y COSTAS

Agencias en derecho	\$520.000
Póliza Judicial	\$81.780
Recibo folio 14	\$7.500
Recibo folio	\$0
Arancel Judicial ley 1653	\$0
Honorarios de curaduría	\$0
Honorarios de asistencia secuestre	\$0
Honorarios al secuestre	\$0
Gastos de curaduría	\$0
TOTAL	\$609.280

SON: SEISCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

DICIEMBRE 11 DE 2015

Siendo las 8 a.m. se fija la anterior liquidación de costas en lista de traslado por el termino legal y a partir del día hábil siguiente queda a disposición de las partes por el término de tres (3) días, dando cumplimiento a los dispuesto por el art- 393 numeral 4° del C. de P. Civil.

Vence el día 16 DE DICIEMBRE DE 2015 a las 5 p.m.

Inhábiles días 12 y 13 de diciembre de 2015

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO (2)
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Al Despacho del Señor Juez Informando

1. Subscano demanda SI NO

2. Resolver objeción

3. Decidir incidente

4. Para dictar sentencia

Alegato SI NO

5. Venció traslado excepciones de mérito

Contestó traslado SI NO

6. Conoció demanda SI NO

7. Venció traslado liquidación sin objeción

Bogotá D.C.

La Secretaria

18 DIC. 2015

Credito y Costos

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.
 Bogotá D. C., 18 MAR. 2016
Proceso No. 2015-0921

Inter: 272

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante y vista la actuación surtida el Juzgado:

CONSIDERA:

Que la liquidación presentada no se ajusta a derecho como quiera que la misma debe hacerse a partir de la fecha en la cual se incurrió en mora, ésto es desde el 16 de septiembre de 2013 y no desde el 13 de septiembre del mismo año como erradamente la realizo el ejecutante.

Por lo anterior se hace imperativo para el Despacho modificarla la cual quedara así:

CAPITAL: \$9.451.069,00

VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada			TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva	Anual 1.5	Mensual	Aplicable	DÍAS	INTERESES
16-sep-13	30-sep-13	20,34%	30,51%	2,24%	2,244%	30	212.063,09	
01-oct-13	31-oct-13	19,85%	29,78%	2,20%	2,196%	30	207.516,32	
01-nov-13	30-nov-13	19,85%	29,78%	2,20%	2,196%	30	207.516,32	
01-dic-13	31-dic-13	19,85%	29,78%	2,20%	2,196%	30	207.516,32	
01-ene-14	31-ene-14	19,65%	29,48%	2,18%	2,176%	30	205.653,70	
01-feb-14	28-feb-14	19,65%	29,48%	2,18%	2,176%	30	205.653,70	
01-mar-14	31-mar-14	19,65%	29,48%	2,18%	2,176%	30	205.653,70	
01-abr-14	30-abr-14	19,63%	29,45%	2,17%	2,174%	30	205.467,22	
01-may-14	31-may-14	19,63%	29,45%	2,17%	2,174%	30	205.467,22	
01-jun-14	30-jun-14	19,63%	29,45%	2,17%	2,174%	30	205.467,22	
01-jul-14	31-jul-14	19,33%	29,00%	2,14%	2,144%	30	202.665,27	
01-ago-14	31-ago-14	19,33%	29,00%	2,14%	2,144%	30	202.665,27	
01-sep-14	30-sep-14	19,33%	29,00%	2,14%	2,144%	30	202.665,27	
01-oct-14	31-oct-14	19,17%	28,76%	2,13%	2,129%	30	201.167,23	
01-nov-14	30-nov-14	19,17%	28,76%	2,13%	2,129%	30	201.167,23	
01-dic-14	31-dic-14	19,17%	28,76%	2,13%	2,129%	30	201.167,23	
01-ene-15	31-ene-15	19,21%	28,82%	2,13%	2,132%	30	201.541,98	
01-feb-15	28-feb-15	19,21%	28,82%	2,13%	2,132%	30	201.541,98	
01-mar-15	31-mar-15	19,21%	28,82%	2,13%	2,132%	30	201.541,98	
01-abr-15	30-abr-15	19,37%	29,06%	2,15%	2,148%	30	203.039,38	
01-may-15	31-may-15	19,37%	29,06%	2,15%	2,148%	30	203.039,38	
01-jun-15	30-jun-15	19,37%	29,06%	2,15%	2,148%	30	203.039,38	
01-jul-15	31-jul-15	19,37%	29,06%	2,15%	2,148%	30	203.039,38	
01-ago-15	31-ago-15	19,37%	29,06%	2,15%	2,148%	30	203.039,38	
01-sep-15	30-sep-15	19,37%	29,06%	2,15%	2,148%	30	203.039,38	
01-oct-15	22-oct-15	19,33%	29,00%	2,14%	2,144%	30	202.665,27	

<i>Total Intereses</i>	750	5.304.999,82
<i>Capital</i>		9.451.069,00
<i>Intereses de Plazo</i>		126.014,00
TOTAL: CAPITAL+INTERESES		\$14.882.082,82

Así las cosas el Juzgado conforme a lo establecido en el artículo 521 del C.P.C.

RESUELVE:

1. Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por las razones antes expuestas.
2. Aprobar la liquidación del crédito en la suma de: CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CERO OCHENTA Y DOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS, (\$14.882.082,82) conforme a la anterior liquidación realizada por el Juzgado.
3. De otra parte y teniendo en cuenta que la liquidación de costas (Fl.24) numeral 5° del artículo 393 del C. de P. C., para el presente proceso no fue objetada dentro del término, se imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE,

JHONERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 009 Hoy

29 MAR 2016

Secretaría